



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-002-2018-00061-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	TRAVEL SERVICE INTERNATIONAL S.A.S Y OTRO
Asunto:	Acepta renuncia
Auto de S N° :	889V (1582) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS, con tarjeta profesional Nro. 165.420 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a22407e5ae8b6c53b02f774f850997e45e711fd5d4590e6750442cb
993c564fc

Documento generado en 11/11/2020 11:31:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>